

La Escuela Judicial informa por este medio a magistrados, funcionarios y empleados de todos los escalafones que se halla plenamente vigente la "REGLAMENTACIÓN DE INASISTENCIA A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA JUDICIAL", incorporada por Resolución N° 533/19 del Superior Tribunal de Justicia al artículo 80 inc. e) del R.I.A.J.

La misma establece los plazos dentro de los cuales, quien se haya inscripto para un curso de capacitación y no vaya a asistir, debe gestionar la baja respectiva para posibilitar así el reordenamiento de la base de datos electrónicos que se confecciona para el control de asistencia, como también para no ocupar innecesariamente un lugar en la grilla de inscriptos que podría ser utilizado por otro agente que pretenda realizar la capacitación.

Quien no siga el procedimiento consignado en el apartado A) de dicha reglamentación se hace pasible de la sanción prevista en el inciso siguiente, razón por la cual se recomienda la observancia de tales extremos y, sobre todo, el cumplimiento de los plazos señalados tanto para solicitar la baja de la capacitación como para -eventualmente- acreditar las justificaciones que correspondan una vez concluída dicha instancia.